

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

ADENDA No. 1

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I -092-2015

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA “CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA EL VERTIMIENTO CAÑO SECO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, META”

De conformidad con el numeral 1.10 Adendas del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia, con ocasión de las observaciones presentadas a los términos de referencia, conforme lo establece el numeral 1.9. “Observaciones a los términos de referencia y los documentos y estudios del proyecto” del Subcapítulo I del Capítulo II, se modifican los Términos de Referencia de la Convocatoria PAF-ATF-I-092-2015, así:

- 1) **Se modifica el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, del Subcapítulo III, del Capítulo II, el cual queda así:**

“3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL y/o en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE**, con la ejecución de **MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS O PROYECTOS** terminados y recibidos a satisfacción, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 vez el valor del **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**, expresado en SMMLV.
 - b. Uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá corresponde a la **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA O DE UNA PLANTA PARA AGUA POTABLE**, con capacidad igual o superior a 20 l/s.
- I. **Para la presente convocatoria, a efectos de acreditar la experiencia específica en interventoría a la Construcción se acepta experiencia en interventoría para la Intervención de Plantas de Tratamiento de Agua Residual o de Agua Potable Existentes que implique la Construcción de estructuras hidráulicas nuevas en concreto reforzado y que con éstas se haya incrementado**

el caudal de la planta de tratamiento, en una capacidad igual o superior a la mínima requerida, esto es, igual o superior a 20 l/s.

- II. Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
- i. **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL¹:** Se entiende como planta de tratamiento de agua residual, al conjunto de obras civiles, instalaciones y procesos para tratar las aguas residuales. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles de la PTAR deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.
 - ii. **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE:** Se entiende como planta de tratamiento de agua potable a un sistema de tratamiento de potabilización² que comprende el conjunto de procesos unitarios para purificar el agua, y que tienen por objeto hacerla apta para el consumo humano. Para el presente proceso la planta de tratamiento de agua potable comprende un conjunto de Obras Civiles las cuales deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.
- III. Para el presente proceso NO se considerarán como PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL los sistemas Lagunares de tratamiento tales como: Lagunas de Estabilización, Lagunas de Oxidación, Lagunas Facultativas, Lagunas de maduración, Lagunas Anaerobias o similares.

Para constancia, se expide en Bogotá, D.C., el trece (13) de octubre de 2015.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)

¹ Tomado de la definición Planta de Tratamiento de Agua Residual PTAR: Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento - Título A

² Tomado de la definición de Sistema de Potabilización: Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento - Título A